Gobierno Regional Junín

JUNIN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.° 1223 -2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 20 NOV 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 024-2026-GRJ-DIRCETUR, de fecha 30 de octubre de 2026, emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en su condición de área usuaria; el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, suscrita entre el Gobierno Regional Junín y el contratista PÉREZ ALDERETE JOSÉ LUIS LORENZO; el Informe Técnico N° 4426-2026-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y demás documentos que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR, denominada «Normas para la Contratación de Bienes y Servicios y Obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el Gobierno Regional Junín», se establecen las disposiciones que regulan las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el numeral 6.14.1, literal d), del numeral 6.14 de la referida Directiva establece que la Entidad podrá resolver el contrato por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);

Que, con fecha 03 de agosto de 2026, el Gobierno Regional Junín y el contratista PÉREZ ALDERETE JOSÉ LUIS LORENZO, con RUC N° 10413611356, perfeccionaron el Contrato Menor o Igual a 8 UIT N.° 244-2026-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la contratación del servicio de supervisión de obra para la continuidad de la ejecución del proyecto: "Puesta en valor de la red turística, arqueológica y cultural de los distritos de Tunanmarca, Pomacancha, Marco, Acolla y Janjaillo en la provincia de Jauja, departamento de Junín", con CUI N° 2090367, por el monto contractual de S/ 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte

ORAF
DOC. N°. 1307751
EXP. N°. 20072338

(120) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, de acuerdo con las condiciones contractuales, la prestación se encuentra distribuida en cuatro (04) entregables: primer entregable equivalente al diez por ciento (10 %), por S/ 2,600.00; segundo entregable equivalente al treinta por ciento (30 %), por S/ 7,800.00; tercer entregable equivalente al treinta por ciento (30 %), por S/ 7,800.00; y cuarto entregable equivalente al treinta por ciento (30 %), por S/ 7,800.00, haciendo un total de S/ 26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2026-GRJ-DIRCETUR, de fecha 30 de octubre de 2026, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en su condición de área usuaria, solicita la resolución parcial por mutuo acuerdo del noventa por ciento (90 %) del Contrato Menor o Igual a 8 UIT N° 244-2026-GRJ/ORAF/OASA, correspondiente al segundo, tercer y cuarto entregable, por el importe de S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, el área usuaria sustenta su solicitud señalando que, por motivos estrictamente presupuestales, resulta necesario efectuar la resolución parcial del contrato y la rebaja presupuestaria correspondiente, a fin de liberar la certificación presupuestal y destinar dichos recursos a otros requerimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes necesarios para la adecuada ejecución del proyecto. Asimismo, señala que las modificaciones de las condiciones técnicas y los plazos de la obra principal imposibilitan la continuidad de las prestaciones de supervisión correspondientes a los entregables pendientes, precisando que dicha decisión no genera perjuicio económico a la Entidad;

Que, mediante Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, las partes manifiestan expresamente su voluntad de resolver parcialmente el vínculo contractual, bajo la modalidad de resolución parcial con liquidación de avance, reconociendo que el contratista ejecutó y entregó formalmente el primer entregable de la supervisión, el cual cuenta con informe técnico favorable y la respectiva conformidad de prestación emitida por el área usuaria; asimismo, mediante la referida Acta, las partes acuerdan resolver el vínculo contractual a partir del segundo entregable inclusive, extinguiendo los saldos y prestaciones futuras programadas, debido a la reestructuración presupuestal del proyecto por parte de la Entidad y a las circunstancias que imposibilitan la continuación regular del servicio de supervisión;

Que, conforme a la liquidación técnico-financiera establecida en el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, las partes reconocen como monto correspondiente al primer entregable ejecutado la suma de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), comprometiéndose la Entidad a gestionar y efectuar el pago correspondiente conforme a las condiciones acordadas; asimismo, se establece la extinción del saldo contractual ascendente a S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiente al segundo, tercer y cuarto entregable, sin que corresponda el reconocimiento de gastos generales ni reembolsos por las prestaciones no ejecutadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 4426-2026-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 02 de noviembre de 2026, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, efectúa la evaluación técnica

de la solicitud de resolución parcial por mutuo acuerdo del contrato, señalando que la contratación se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR;

Que, el citado informe técnico señala que, de acuerdo con la información proporcionada por el área usuaria y el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo suscrita por ambas partes, la solicitud de resolución parcial se encuentra comprendida en la causal prevista en el literal d) del numeral 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR, referida al acuerdo entre las partes, siempre que se justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución contractual;

Que, en ese sentido, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye que resulta procedente la resolución parcial por mutuo acuerdo del noventa por ciento (90 %) del Contrato Menor o Igual a 8 UIT N.° 244-2026-GRJ/ORAF/OASA, correspondiente al segundo, tercer y cuarto entregable, por el importe de S/ 23,400.00 (Veintitrés mil cuatrocientos con 00/100 soles), recomendando continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la resolución parcial;

Que, en consecuencia, considerando la justificación presentada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en su condición de área usuaria, el acuerdo expresamente suscrito por ambas partes y la opinión técnica favorable emitida por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la resolución parcial por mutuo acuerdo del contrato, al encontrarse sustentada en la causal prevista en el literal d) del numeral 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos; y con la visación de la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RESOLUCIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO del Contrato Menor o Igual a 8 UIT N° 244-2026-GRJ/ORAF/OASA, correspondiente del segundo entregable al cuarto entregable, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el contratista **PÉREZ ALDERETE JOSÉ LUIS LORENZO**, con RUC N° 10413611356, cuyo objeto es la contratación del servicio de supervisión de obra para la continuidad de la ejecución del proyecto: "PUESTA EN VALOR DE LA RED TURÍSTICA, ARQUEOLÓGICA Y CULTURAL DE LOS DISTRITOS DE TUNANMARCA, POMACANCHA, MARCO, ACOLLA Y JANJAILLO EN LA PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2090367, por la causal prevista en el literal d) del numeral 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares efectúe las acciones administrativas correspondientes para la

actualización y registro de la resolución parcial del contrato, así como las coordinaciones necesarias con las dependencias competentes para la liberación de los recursos presupuestales correspondientes al saldo contractual resuelto, de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a las dependencias administrativas competentes y al contratista PÉREZ ALDERETE JOSÉ LUIS LORENZO, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)